



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 396 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de noviembre del 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 21 de noviembre del 2024 en la Opinión Legal N.º 146-2024-GR-CAJ-DRAC/AOJ de fecha 20 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º: 10281771 y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante la Opinión Legal N.º 146-2024-GR-CAJ-DRAC/AOJ de fecha 20 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º: 10281771 emitida por el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica – DRAC indica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca en el ítem III. CONCLUSIONES, lo siguiente:

Teniendo en cuenta los considerandos expuestos la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA declarar PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02 por 90 días calendario (3 meses), a partir del 02 de diciembre del 2024 hasta el 01 de marzo del 2025 para la ejecución del proyecto denominado: "INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTOANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con código único 2234372. Teniendo en cuenta la existencia de retraso en el cumplimiento de los requerimientos conforme es de verse en los Informes del Residente y Supervisor de Obra, encontrándose inmersos en la causal establecida en el ítem 7.12.2 Ampliaciones de plazo: a) Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes:

- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

Por cuanto Obran en la oficina de Logística de la DRAC (requerimiento de bienes y servicios) pendientes en proceso de trámite. Por lo que, en conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa se deberá derivar la presente Opinión Legal a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con la finalidad de que ordene a quien corresponda emitir la Resolución, salvo mejor parecer.

Asimismo, en la presente Opinión Legal se vislumbra el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 21 de noviembre del 2024 mismo que indica la proyección de la resolución correspondiente cumpliendo con las formalidades de ley.

Que, a través del Oficio N.º 1071-2024-GR.CAJ-DRAC/DRFFS-PROY.VICUÑAS de fecha 11 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º 10245039 emitido por el Ing. M. Sc. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRAC hace de conocimiento al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, que el jefe y el supervisor del proyecto: "Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Altoandina de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca", con C.U.I N 2234372; están solicitando ampliación de plazo para la culminación de la ejecución físico-financiera, debido a que los



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 396 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de noviembre del 2024.

dos últimos módulos repoblados en la C.C. Quihupay-Chontayoc, COOPERATIVA HUACRARUCO, distrito San Juan, provincia Cajamarca, se realizó día 11 de octubre y del módulo de la SECCIÓN HUAYCOT, distrito Cospán, provincia Cajamarca, se realizó el día 30 de octubre de 2024; dichos módulos recibirán solo un mes de capacitación y asistencia técnica en el manejo de vicuñas, periodo de tiempo que no se estaría cumpliendo de acuerdo al expediente técnico, además repercutiría en una deficiente capacitación y asistencia técnica y probablemente en el futuro en la integridad y sostenibilidad del proyecto, por no contar con criadores de vicuñas eficientemente capacitados.

Asimismo, es oportuno mencionar que se tiene requerimientos de bienes y servicios que a la fecha no cuentan con Orden de Servicio y/o Contrato, debido a que se encuentran en proceso de estudio de mercado en la Oficina de Logística-DRAC; por este motivo, no se cumplirá con la ejecución del proyecto en su totalidad en el plazo de término de la fecha del 30/11/2024. Además, las Asociaciones han solicitado mayor intensidad de talleres de capacitación, asistencia técnica, manejo de crianza de vicuñas y apoyo con guardaparques.

Por lo antes expuesto, solicito a su despacho tenga la amabilidad de evaluar y aprobar, la ampliación de plazo de ejecución físico-financiero, sin la necesidad de ampliación presupuestaria por el periodo de 90 días calendarios (03 meses), a partir del día 02 de diciembre de 2024 hasta el 01 de marzo de 2025, debido a que cumple con todas las formalidades y requerimientos establecidos en el Art. 200 y 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de contar con el presupuesto necesario; con la finalidad de cumplir con la ejecución de las metas físicas programadas en el proyecto.

Que, mediante la Carta N.º 009-2024-JJVC/PV-SP de fecha 11 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º 10244265, emitido por el Ing. Joel J. Veliz Campos, Supervisor de Proyecto con CUI N.º 2234372, dirigida al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura, en atención Ing. M. Sc. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRA, indica lo siguiente: *a nombre de la supervisión del proyecto: "INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con C.U N°2234372", asimismo, en atención al INFORME N° 334-2024-GRC-DRAC-DRFFS-PV/JP/EDVC, mediante el cual el Jefe de proyecto Ing. Edyn Deyber Vásquez Coronel, alcanza el informe de la solicitud de ampliación de plazo de proyecto N.º 02; por tal motivo, remito adjunto al presente, el informe técnico a fin de que se proceda de acuerdo a ley el trámite correspondiente.*

Que, a través del Informe Técnico N.º 09-2024- De ampliación de plazo N.º 02 de fecha 11 de noviembre del 2024 emitido por el Ing. Joel J. Veliz Campos Supervisor de Proyecto CUI N.º 2234372 indica al Ing. M. Sc. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRAC, en el ítem X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, lo siguiente:

1. *La solicitud de Ampliación de Plazo N°02 cumple con todas las formalidades y requerimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*
2. *Mediante el INFORME N°334-2024-GRC-DRAC-DRFFS-PV/JP/EDVC, el jefe de proyecto expone la solicitud, cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo N°02 del proyecto por lo que se adjunta el informe de ampliación de plazo N°02. En el que solicita 03 meses a partir de 02 de diciembre 2024 hasta el 01 de marzo de 2025, ya que se cuenta con el presupuesto necesario, y así poder cumplir con los con los objetivos y metas del proyecto estipulada en el Expediente Técnico del proyecto.*



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 396 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de noviembre del 2024.

3. *El supervisor del proyecto, mediante Carta N°009-2024-JJVC/PV-SP de fecha 11 de noviembre del 2024, remite a la Entidad solicitando su pronunciamiento en torno a la solicitud de la ampliación de Plazo N°02 del jefe de proyecto, recomendando declarar fundada y procedente la solicitud de ampliación de plazo antes indicada concluyendo que, corresponde reconocer al jefe de Proyecto una ampliación de plazo de 03 meses calendarios, habiendo cumplido las formalidades establecidas en el Art. 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.*
4. *Estando a lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta el análisis de fondo y forma efectuado por la Supervisión, el suscripto concluye que la solicitud presentada por el Jefe de Proyecto le corresponde una la ampliación de plazo de 03 meses necesarios para la culminación del proyecto y consecuentemente cumplimiento de objetivos y metas del proyecto por lo cual se estima que la indicada ampliación de plazo debe ser declarada fundada y PROCEDENTE, con lo cual la fecha de término de la ejecución de obra se traslada del 30 de noviembre 2024 (considerando la ampliación N°02 en trámite) al 01 de marzo de 2025.*
5. *Asimismo, de conformidad con el Artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y considerando que la presente solicitud de ampliación de plazo deviene de la aprobación del Presupuesto Actualizado al 31 de mayo del 2023 y que cuenta con su presupuesto específico, la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo no conlleva la asignación de mayores recursos al proyecto.*
6. *Con la aprobación de la presente Ampliación de Plazo, el jefe de Proyecto deberá presentar obligatoriamente un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación correspondiente, dentro de los diez (10) días de aprobada la ampliación, en concordancia al sexto párrafo del Artículo 201º de la Ley de Contrataciones del Estado.*
7. *Conforme a los plazos establecidos en el Artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe resolver en un plazo máximo de diez días contados desde el día siguiente de la recepción del informe del Supervisor; sin embargo, considerando que, en aplicación del Artículo 134º de la Ley N.º 27444 (Numeral 134.2), la Supervisión presentó el expediente de la ampliación de plazo N.º 02.*
8. *Estando a lo anteriormente expuesto, se adjunta al presente la solicitud de la Ampliación de Plazo N.º02, para su derivación a la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, Dirección de Asesoría Jurídica de la DRAC y la prosecución del trámite administrativo correspondiente para su evaluación y aprobación vía acto resolutivo de la dirección regional de Agricultura.*

Que, a través del Informe N.º 334-2024-GRC-DRAC-DRFFS-PV/JP/EDVC de fecha 07 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º 10238209 emitido por el Ing. Edyn Deyber Vásquez Coronel, Jefe de Proyecto CUI N.º 2234372, comunica al Ing. M. Sc. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRAC, en atención al Ing. Joel J. Veliz Campos Supervisor de Proyecto CUI N.º 2234372 en su ítem IV. ANÁLISIS:

1. *En la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 146-2021-GR.CAJ/DRA, aprobado el 11 de mayo del 2021, en su Artículo Primero:- resuelve APROBAR la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Altoandina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca"; con Código Único de Inversión N.º 2234372, consignando el plazo de ejecución de 36 meses calendario (abril 2021 a Marzo de 2024) de los cuales se detalla lo siguiente:*



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 396 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de noviembre del 2024.

AÑO 2021 PERIODO	CANTIDAD (MESES)	RESPONSABLES DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	OBSERVACIONES
6/04/2021 a 31/12/2021	9	Jefe: M.V. Victor Chico Alvites Supervisor: Ing. Ángel Raúl Bringas Rumay	Se ejecutó el proyecto y se realizó valorización de avance físico y financiero
3/01/2022 a 16/05/2022 *	5	Jefe: M.V. Clara Elena Sánchez Cabrera Inspector: Ing. Roland Cueva Guevara	Sólo se evidencia avance de costos indirectos y no ejecución física del proyecto.
18/05/2022 a 31/12/2022	7	Jefe: Ing. Joel José Véliz campos Supervisor: Ing. Percy G. Mueras Crisóstomo	Se ejecutó el proyecto y se realizó valorización de avance físico y financiero
2/01/2023 a 31/11/2023	11	Jefe: Ing. Paul César Torres Carbajal Supervisor: Ing. Percy G. Mueras Crisóstomo	Se ejecutó el proyecto y se realizó valorización de avance físico y financiero
22/11/2023 31/03/2024	4	Jefe: Ing. Percy G. Mueras Crisóstomo Supervisor: Ing. Joel José Véliz campos	Se viene ejecutando el proyecto y realizando valorización de avance físico y financiero
36			
AMPLIACIÓN DE PLAZO		MESES	
1/04/2024 a 30/11/2024		8	

* Del cuadro se puede observar que en el periodo de 3/01/2022 a 16/05/2022, no se evidencia avance físico del proyecto solo avance de costos indirectos y no ejecución física del proyecto lo cual generó retrasos en la ejecución del proyecto.

2. Con fecha 22 de mayo del 2023, se emite la Resolución directoral regional Sectorial N.º 175 – 2023-GR.CAJ/DRA, en la cual resuelve APROBAR la incorporación de las nuevas zonas de intervención del proyecto como son la comunidad campesina Llacho y la asociación de productores de Chochoguera en la provincia de Cajabamba, lo cual generó retrasos en el avance físico del proyecto, ya que se tenía que realizar nuevas evaluaciones a las posibles áreas de manejo para vicuñas.
3. De acuerdo al Artículo 197. *Causales de ampliación de plazo* del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
 - a. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 - b. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
 - c. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

De acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) ejecución de prestaciones adicionales, II) reducción de prestaciones, III) autorización de ampliaciones de plazo, y (IV) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Que, en este mismo sentido, el numeral 34.9 señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. El numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento dispone que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda

En ese sentido, cabe señalar que cuando se aprueba una ampliación de plazo en el contrato de obra, debe observarse lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento, que regula los efectos de dicha modificación contractual; al respecto, el numeral 199.7 de dicho artículo dispone lo



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 396 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de noviembre del 2024.

siguiente: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

4. Según la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 060-2015-SERFOR-DE, mediante el cual se aprueba los en el numeral 6) Lineamientos para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres y teniendo aún pendiente las compensaciones por los 02 módulos de vicuñas de repoblamiento, se emite el presente informe solicitando la ampliación de tiempo para culminar con la ejecución físico – financiero del proyecto, ya que se cuenta con el presupuesto necesario para culminar con la ejecución, sabiendo también que la extracción y traslado de vicuñas solo se puede realizar del 01 de agosto hasta el 31 de octubre de cada año según la normativa del SERFOR entidad que regula las normativas de esta especie por ser patrimonio nacional y estar protegida por el Estado; asimismo, es necesario mencionar que se ha logrado en su totalidad los repoblamientos estipulados en el expediente técnico, pero no específicamente en todos los lugares de intervención que menciona dicho expediente técnico, debido a que algunas zonas no contaban con las hectáreas de terreno necesarias para poder realizar los repoblamientos de vicuñas, ya que la normativa solicita 1000 hectáreas libres de alguna especie animal doméstica, de actividad agrícola y de viviendas, hasta la fecha se cuenta con 06 lugares de intervención aseguradas faltando 01 zona de intervención, para lo cual tenemos 03 solicitudes para realizar la inspección de los lugares y determinar cuál de ellas es la apropiada y poder intervenir y así cumplir con los 07 repoblamientos de vicuñas estipuladas en el expediente técnico.

Del párrafo anterior según la normativa del ente rector en Fauna Silvestre (SERFOR) en el numeral 6) Fundamentado en la biología de la especie vicuña y su bienestar animal, se establece como plazo de ejecución del 1º de agosto al 31 de octubre de cada año.

Por lo que los 02 módulos pendientes por repoblar con vicuñas no se pueden sino en estas fechas realizar la extracción y traslado de vicuñas previo los procedimientos generales a seguir para el traslado de los camélidos sudamericanos silvestres con fines de repoblamiento son las que se detallan en los incisos

- a) Cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Solicitud según formato.
 - ✓ Documento emitido por SENASA que acredite el estado sanitario del área de repoblamiento.
 - ✓ Copia del Convenio suscrito por los intervenientes, debidamente legalizada.
 - ✓ Acuerdo donde conste el traslado y recepción de las vicuñas, entre las partes.
 - ✓ Instrumento de gestión para el traslado de vicuñas que incluye el plan operativo de traslado, según formato. (Anexo 10).
 - ✓ Recibo de pago por derecho de trámite.
- b) Construcción de un corral de adaptación, cuyo tamaño se determinará por el número de individuos y el tiempo de permanencia.
- c) Selección de vicuñas, para la cual se deberán tener los siguientes criterios técnicos:
 - ✓ Condiciones corporales y alimenticias adecuadas
 - ✓ No presentar síntomas de alguna enfermedad (diarrea, sarna, etc.)
 - ✓ Ser mayores a dos años y menores de cinco años de edad.
 - ✓ La proporción debe ser 1 macho por 3 vicuñas hembras, según proporción obtenida del Censo Poblacional de Vicuñas 2012.
 - ✓ Libre de deformaciones morfogenéticas.
 - ✓ Animal no esquilado en la campaña del año del traslado.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 396 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de noviembre del 2024.

d) Del traslado. Se tiene que cumplir con lineamientos de la normativa vigente.

5. De la ejecución del proyecto. En cuanto a los re poblamientos se tiene 2 re poblamientos que se han realizado en el mes de octubre, el de Huacraruco se realizó el 11 de octubre del 2024 y el de Huaycot el día 30 de octubre del 2024; dichos módulos recibirán solo un mes de capacitación y asistencia técnica en el manejo de vicuñas, periodo de tiempo que no se estaría cumpliendo de acuerdo al expediente técnico, además repercutiría en una deficiente capacitación y asistencia técnica y también probablemente en la integridad y sostenibilidad del proyecto, por no contar con criadores de vicuñas eficientemente capacitados.
6. De la necesidad de ampliación de plazo del proyecto. Existe la necesidad de la ampliación de plazo del proyecto por los antecedentes mencionados en el numeral 3.2 metas físicas del proyecto que están en proceso de estudio de mercado por la Unidad de Logística y que requieren de mayor tiempo para su ejecución.

En el numeral 3.3 se tiene metas físicas pendientes de solicitar, no se han solicitado porque son dependientes de otras metas de acuerdo al expediente técnico, y que también requieren de mayor tiempo para su ejecución

7. Asiento de cuaderno de Obra. Con fecha 15/10/2024 se manifestó al supervisor de obra la necesidad de la ampliación de plazo para la ejecución física-financiera del proyecto asiento N.º 592, donde el supervisor con el asiento N.º 593 solicita realizar un informe técnico con la documentación de justificación.

Por lo que, es necesario AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN sin la necesidad de ampliación presupuestaria.

Por lo que en su ítem V. CONCLUSIONES, indica lo siguiente:

Por tal motivo solicito a usted, señor supervisor del proyecto AUTORIZAR la ampliación de plazo de ejecución del proyecto por 90 días calendario (3 meses) a partir de 2 de diciembre de 2024 hasta el 01 de marzo del año 2025, ya que se cuenta con el presupuesto necesario, y así poder cumplir con la ejecución de las metas físicas programadas en el proyecto. También cumplir con la ejecución físico – financiero estipulada en el Expediente Técnico del proyecto.

Mediante la presente se expone el siguiente informe que fundamenta la solicitud, cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo N.º 02 de la Obra en referencia, a fin de que usted pueda evaluar y darle el trámite correspondiente.

Que como es de verse ambos informes realizados por el supervisor

como del residente de Obra, establecen el sustento físico técnico el cual versa en las consultas y anotaciones de cuaderno de obra, teniendo así lo siguiente:

Asiento N.º 592 y 594

Fecha: 5 y 16 de octubre 2024 del jefe de proyecto:

Asunto: Necesidad de Ampliación de Plazo.

Mediante el presente Asiento, se deja constancia que se ha recepcionado 06 solicitudes de ampliación de plazo (a solicitud de ampliación de proyecto de la Asociación de Productores Agropecuarios y Criadores de Vicuñas de la Sección de Huaycot con MAD: 10009193, b. solicitud de ejecución de proyecto del Consejo de Administración de la SAIS José Carlos Mariátegui LTDA N.º 16 con MAD: 10000572, c. memorial de la Asociación de productores agropecuarios de Chochoguera con MAD: 9892564 y d. solicitud de ampliación de plazo de proyecto de la Comunidad Campesina de Lluchu, distrito y provincia de Cajabamba con MAD: 9895369) de los titulares de manejo identificando la necesidad de continuar con el servicio de asistencia técnica y capacitación de parte del proyecto vicuñas de la dirección regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 396 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de noviembre del 2024.

Asimismo para dar sostenibilidad al proyecto existe la necesidad de implementar un planta semi industrial de transformación de fibra de vicuña, como medio para generar valor agregado a la fibra y generar mano de obra especializada al interior de las organizaciones vicuñeras de Cajamarca de acuerdo a la resolución directoral ejecutiva N.º 060-2015-SERFOR-DE, mediante el cual se aprueba en el numeral 6) Lineamientos para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres.

Que, en esta línea, respecto a lo solicitado, conviene citar la Directiva N.º 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA" ítem 7.12.2 Ampliaciones de plazo:

a) *Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes:*

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente.
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico.

b) *La ampliación de plazo sólo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica.*

c) *Los requisitos para solicitar la ampliación de plazo son los siguientes:*

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avances de obra y que afecten la ruta de obra. El supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

d) *El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente:*

- El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un Informe al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentaría se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación.

e) *Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el Residente de Obra:*

- Copia de los asientos del cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causa de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 396 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de noviembre del 2024.

- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo
- Justificación técnica legal
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico.

Que, en este contexto, articulando lo solicitado con la normativa precitada, es de verse del Informe N.º 334-2024-GRC-DRAC-DRFFS-PV/JP/EDVC, emitido por el Ing. Edyn Deyber Vásquez Coronel - Residente de obra, solicita al Ing. Joel José Veliz Campos - Supervisor de Obra, AUTORIZAR la ampliación de plazo de ejecución del proyecto por 90 días calendario (3 meses) a partir del 2 de diciembre del 2024 hasta el 01 de marzo del 2025 ya que se cuenta con el presupuesto necesario, y así poder cumplir con la ejecución de las metas físicas programadas del proyecto (...) siendo que, mediante Informe N.º 09-2024- DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02, emitido por el Ing. Joel José Veliz Campos - Supervisor de Obra, concluye que, es Procedente la Ampliación de Plazo, para la culminación del proyecto y consecuentemente el cumplimiento de objetivos y metas, puesto que se indica que Obran en la oficina de Logística de la DRAC (requerimiento de bienes y servicios) como la adquisición de equipos de esquila desde la fecha 27/06/2024, puesto de control para el módulo de Huaycot de fecha 08/08/2024, caseta de vigilancia para el módulo de Huaycot desde la fecha 15/08/2024 que hasta la fecha no tienen orden de servicio y/o contrato para su ejecución y que por ello no se cumplirá en el plazo indicado de término de la fecha del proyecto 30/11/2024.

A su vez el jefe del proyecto hace referencia a las actividades pendientes en proceso de trámite de acuerdo a las partidas de los componentes, descrito en el numeral 3.2. del Informe N°334-2024, folio 95. Dichos requerimientos de bienes y/o servicios se han retrasado en la oficina de Logística, debido a ello no se podrá cumplir con las metas del proyecto hasta el día 30/11/24, por lo que se deberá aprobar la ampliación de plazo por estar sustentado, detallado y adscrito a la normatividad vigente (Directiva N.º 05-2012-GR-CAJ-GRPPAAT-SGDI, es preciso indicar que no correspondería mayores gastos generales).

Que, es preciso mencionar que, el presente proyecto es ejecutado por Administración Directa y la normatividad aplicable es la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca. No obstante, hay que tener en cuenta que se ha citado normativa de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado, norma que ha sido mencionada solamente a modo de referencia.

Que, en consecuencia, se evidencia que las causales incoadas para la ampliación de plazo están acorde y/o inmersas en lo establecido en la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca. En efecto se deberá emitir acto administrativo, que autorice la ampliación de plazo de 90 días calendario (3 meses), a partir del 02 de diciembre del 2024 hasta el 01 de marzo del 2025 para la ejecución del proyecto denominado: "INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 396 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de noviembre del 2024.

ALTOANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con Código Único N.º 2234372.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, TUO de Ley N.º 27444, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de Plazo N.º 02, por 90 días calendario, a partir del 02 de diciembre del 2024 hasta el 01 de marzo del 2025, para la ejecución del proyecto denominado: **“INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTOANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con código único 2234372. Por estar inmerso en la causal **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad** establecida en el numeral 7.12.2 **Ampliaciones de plazo, ítem a)** de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI - **“Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca.**

Por cuanto Obran en la oficina de Logística de la DRAC (requerimiento de bienes y servicios) pendientes en proceso de trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, para los fines pertinentes y asimismo **DISPONER** su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

(Manuscrito)
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR